

RECURSO 2012-205

Cristina Rodríguez Marín <crismarin29@gmail.com>

Lun 30/11/2020 16:49

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza
<secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (797 KB)

RECURSO 2012-205-11302020152808.pdf;

Buenas tardes,

Por este medio Radico Recurso de Reposición y subsidio apelación (2 folios) dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes:

Proceso: PERTENENCIA 2012-205

Demandante: ANA ISABEL MARTINEZ CAMARGO

Demandados: HEREDEROS DE CARLOS JULIO ESCOBAR AMAYA Y OTROS

LITISCONSORTE NECESARIO: CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ

Calidad: APODERADA LITISCONSOBRE NECESARIO

Nombre: YEIMY CRISTINA RODRÍGUEZ MARÍN

C.C. 1.073.231.888

T.P. 257.123

correo: crismarin29@gmail.com

Cel: 312 340 2244

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2012-205

DEMANDANTE: ANA ISABEL MARTINEZ CAMARGO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CARLOS JULIO ESCOBAR
AMAYA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

YEIMY CRISTINA RODRIGUEZ MARIN, identificada con C.C. No. 1.073.231.888 de Mosquera y T.P. No. 257.123 del C.S. de la J., con domicilio en Mosquera (Cund.), abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada judicial del Señor **CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.510.716 de Mosquera, domiciliado y residente en este Municipio, quien obra en el expediente como litisconsorte, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, estando dentro del término legal, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020 notificado en el Estado del veinticinco (25) de noviembre de 2020, mediante el cual fija fecha para audiencia del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, admite la renuncia del apoderado de la demandante, me reconoce personería para actuar dentro del proceso, entre otros, dicho recurso procedo a sustentarlo de la siguiente manera:

1. El auto impugnado, en el numeral 4º, señala que:

"De acuerdo con la solicitud obrante a (FL.227 -236) en cuanto a que el Señor CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ sea reconocido en el presente asunto como cesionario de la accionante, deberá la apoderada de la parte demandante estarse a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 23 de agosto de 2019 en el cual se aceptó la cesión de los derechos litigiosos (FL.225 cdno principal).

No existe claridad referente a cómo actuarán CEDENTE (ANA ISABEL MARTINEZ CAMARGO) y CESIONARIO (CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ) en la audiencia fijada en dicho auto, ya que el numeral 2º del auto de fecha 23 de agosto de 2019 señala que ambos actuarán como Litisconsortes necesarios hasta cuando el deudor acepte la cesión de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, de lo cual se le corrió traslado a la contraparte por el término de 3 días, sin que se pronunciara, por lo tanto el Despacho no hace un pronunciamiento concreto sobre la forma en actuarán CEDENTE y CESIONARIO en dicha audiencia.

2. Adicional a lo anterior, no se ha corrido traslado al litisconsorte de la contestación de la demanda en reconvención para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que allí se exponen, tal como se establece en los artículos 52 y 83 del Código de Procedimiento Civil y 61 y 62 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, comedidamente solicito al Despacho se modifique el auto impugnado, específicamente el numeral 4º para que aclare y se pronuncie referente a cómo actuarán cedente y cesionario dentro del proceso, en la audiencia fijada y

desde qué etapa procesal adquieren dicha connotación, adicionalmente corra el traslado de la demanda en reconvención para que el cesionario (litisconsorte) se pronuncie al respecto de conformidad con el artículo 61 inciso 2º.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo estipulado en los artículos 348 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y 318, 319, 320 y s.s. del Código General del Proceso y las demás normas concordantes.

En este sentido dejo sustentado el presente recurso interpuesto.

Del Señor Juez,
Atentamente:



YEIMY CRISTINA RODRÍGUEZ MARÍN
C.C. No. 1.073.231.888 de Mosquera
T.P. No. 257123 del C.S. de la J.
Crimarin29@gmail.com